



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 093 - 2015-CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Novena Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de fecha diez de Agosto del año dos mil quince, ha debatido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional:

VISTOS :

El Oficio N°001-2015-GRC/CR-CI, suscrito por diez (10) Consejeros Regionales, mediante el cual se realiza el pedido al pleno del Consejo Regional Cusco, a efectos de Interpelar al Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Abog. Miguel Angel Bravo Miranda.

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N°27867 modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)";

Que, el Artículo 15°, Inciso k), de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N°27867, dispone que son atribuciones del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional".

Que, el Artículo 39°, de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés Público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 2° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, expresamente refiere:

"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno regional del Cusco y constituye el máximo órgano deliberativo. Emanado de la voluntad popular, ejerce





GOBIERNO REGIONAL CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización".

Que, el Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, dispone que: *"Fiscaliza la gestión y conducta pública de los Funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público Regional."*

Que, en el ámbito de atribuciones del Consejo Regional, el Artículo 13°, del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, expone en sus Literales k) y t):

Artículo 13°.- Son Atribuciones del Consejo Regional del Cusco:

- k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.
(...)*
- t) Ejercer el control político de la gestión del Ejecutivo mediante los mecanismos de interpelación y censura a los funcionarios de confianza del Gobierno Regional, entre ellos, al Gerente General, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Directores de Proyectos Especiales Regionales y otros Funcionarios, por causales de Inconducta Funcional, impedimento legal y otras de gravedad. (...)*

Que, de conformidad con el Artículo 14°, Literales a) y b), del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, sobre las Facultades del Consejo Regional para Interpelar, Censurar y Ratificar la Confianza a los Funcionarios del Gobierno Regional, que en su tenor manifiesta:

Artículo 14°.- el Consejo Regional tiene facultades para interpelar a los funcionarios de confianza del Gobierno Regional como son: Gerente General, Los Gerentes Regionales, los Directores Regionales Sectoriales, los Directores de Proyectos Especiales Regionales, y otros funcionarios públicos. El procedimiento de interpelación se desarrolla de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El pedido de interpelación se presenta ante el pleno del Consejo Regional por escrito, fundamentado y acompañado del pliego interpelatorio. El pedido deberá ser suscrito como mínimo por cinco (05) Consejeros Regionales y debe ser aprobado por mayoría simple. La votación se efectúa indefectiblemente en la misma sesión.*
- b) El pleno del Consejo Regional acuerda día y hora que el Funcionario Público interpelado concurra al Consejo Regional a responder y absolver el pliego interpelatorio. (...)*

Que, en mérito de las declaraciones vertidas por parte del funcionario público designado, Director Regional de de Trabajo y Promoción del Empleo, Abog. Miguel Angel Bravo Miranda, en diversos medios de comunicación, información que se propalase dirigiendo términos impropios de un funcionario público hacia la Consejera Regional por Paruro, Ing. Kely Farfán Pacheco, los integrantes de la Comisión de Evaluación del Proceso de Transferencia y por ende al pleno del Consejo Regional de Cusco en su conjunto; en uso de las facultades y atribuciones que competen al Consejo Regional es que, en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Regional Cusco, periodo Legislativo 2015, en atención al pedido de interpelación, por acuerdo del pleno del Consejo Regional y voto mayoritario, se adopta la decisión de citar al funcionario Abog. Miguel Angel Bravo Miranda, para su



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

interpelación y absolución del pliego interpelatorio correspondiente, en fecha 17 de Agosto del 2015, a horas 09:00 a.m.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificaciones y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría legal se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO : **INTERPELAR** al Abog. Miguel Ángel Bravo Miranda, Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Cusco, por dañar la honorabilidad de los funcionarios del Consejo Regional del Cusco,

ARTÍCULO SEGUNDO : **REQUERIR** la concurrencia del Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Cusco, Abog. Miguel Ángel Bravo Miranda ante el pleno del Consejo Regional, que desarrollará la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional Cusco, en fecha **17 de Agosto del 2015**, a horas **09:00 a.m.** a fin de responder el pliego interpelatorio correspondiente.

ARTICULO TERCERA : **ENCOMENDAR** al Ejecutivo Gobierno Regional del Cusco, sirva efectuar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

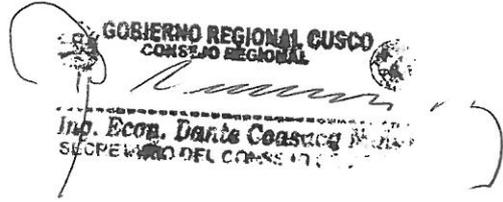
ARTICULO CUARTO : Disponer la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación.

ARTÍCULO QUINTO : El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web.

Dado en la Ciudad del Cusco, a los once del mes de julio de 2015.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alaneca Aragon
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Econ. Dante Coasaca
SECRETARIO DEL CONSEJO